



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/94016/2016

Número de resolución: SF/UE/83/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 94016

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 3 de agosto de 2016

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 2 de julio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, y registrada con el folio número 94016, consistente en lo siguiente: "1.- Número de contribuyentes registrados ante SAT clasificado por el Régimen de la Ciudad de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca" y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

CONSIDERANDO

Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, establece que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con carácter de Autoridad Fiscal con atribuciones y facultades ejecutivas conferidas por la ley de referencia.

Que por lo establecido en el artículo 24 fracciones I y XIV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria de la cual deriva su competencia para tener a su cargo el Universo de Contribuyentes por sector de actividad económica, por tamaño de contribuyente y por personas físicas y morales.

Que por lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXXIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, cuenta con la facultad de integrar, dirigir y mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes y los demás registros y padrones previstos en la legislación fiscal, basándose en los datos que las personas le proporcionen, o los que obtenga por cualquier otro medio, en términos del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 2 de julio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, y registrada con el folio número 94016, informando al solicitante que de conformidad con los artículos invocados en los Considerandos que forman parte de la presente resolución, se desprende que el Servicio de Administración Tributaria al ser un Órgano Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el carácter de Autoridad Fiscal, tiene a su cargo el Universo de Contribuyentes, integración, dirección y actualización del Registro Federal de Contribuyentes, así como de los demás registros y padrones previstos en la legislación fiscal.

Es oportuno hacer mención que ésta Unidad de Transparencia en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Acceso a la Información Pública, realizó los trámites internos necesarios para atender la presente solicitud generando para tal efecto el oficio número SF/UE/178/2016 y Memorandum número

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.